

A-F-PG-09-01

ED	CAMBIOS	FECHA
01	Primera edición	24-03-2020
02	Alinear el procedimiento con estándar de Gestión de HSEC y DD.HH. para contratistas y proveedores	07-08-2024
03	Cambios en web y generales de funcionamiento	14-05-2025

Elaborado por: Alejandro Marcos Alcalde	
Aprobado por: Antonio Moncada Esteban-Infantes	

ADVERTENCIA : Este documento es propiedad exclusiva de CONCASA y no puede ser reproducido en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin consentimiento escrito de CONCASA

INDICE

1	OBJETO	4
2	ALCANCE.....	4
3	NORMATIVA Y REFERENCIAS APLICABLES.....	4
4	DEFINICIONES.....	4
5	RESPONSABILIDADES.....	6
5.1	Dirección	6
5.2	Contabilidad	6
5.3	Jefes de obra.....	7
5.4	Técnicos de prevención	7
5.5	Responsable de compras	7
5.6	Trabajadores	7
5.7	Contratistas y proveedores	7
6	DESARROLLO	9
6.1	PETICIÓN DE OFERTAS.....	9
6.2	PRESENTACION DE OFERTAS	9
6.2.1	Formas de presentación	9
6.2.2	Evaluación de ofertas.....	9
6.3	CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN.....	10
6.3.1	Condiciones generales.....	10
6.3.2	Condiciones específicas	10
6.3.3	Subcontratación y cesión de servicios	11
6.3.4	Protección de datos	11
6.4	HOMOLOGACIÓN	11
6.5	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO/PEDIDO.....	12
6.6	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	14
6.6.1	Plan específico de seguridad y salud / Evaluación de riesgos.....	14
6.6.2	Curso de Inducción	14
6.6.3	Modificaciones del alcance del Pedido / Contrato.....	14
6.7	SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	14
6.7.1	Procesos de comunicación	14
6.7.2	Evaluación del desempeño contratistas.....	15
6.7.3	Tratamiento de las desviaciones.....	15
6.7.4	Deshomologación de contratistas	15
6.7.5	Recepción de obra o servicio.....	16
6.8	GARANTIAS	16
6.9	FORMA DE PAGO	16
6.9.1	Facturaciones parciales	17
6.9.2	Pagos por adelantado	17
6.9.3	Cesión de créditos	17
6.10	RESOLUCION DEL CONTRATO / PEDIDO.....	17
6.11	INFRACCIONES Y SANCIONES.....	18

6.11.1 De Seguridad y Salud	18	
6.11.2 De Medio Ambiente.....	21	
6.11.3 Por incumplimiento del plazo de entrega o incumplimiento de especificación de producto / servicio		25
6.11.4 Otras razones	26	
7 REGISTROS	26	

1 OBJETO

El objeto de este procedimiento es definir la metodología seguida en Concasa para la gestión de la contratación de servicios necesarios para la marcha normal de nuestra actividad. Con este fin, y con objeto de regular de manera adecuada las actividades que desarrollan los contratistas establecemos una serie de requisitos que serán de obligatorio cumplimiento.

2 ALCANCE

Este procedimiento será aplicable a todos los contratistas que presten sus servicios para Concasa, ya bien sea en nuestras instalaciones o en las de los clientes para los cuales trabajemos.

3 NORMATIVA Y REFERENCIAS APLICABLES

- Código de Conducta
- Política Global Anticorrupción.
- Normas de Proveedores Glencore
- UNE-EN-ISO 9001
- UNE-EN-ISO 14001
- UNE-EN-ISO 45001
- Estándar de gestión HSEC y DD.HH. para contratistas y proveedores

4 DEFINICIONES

- **Contratista:** la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte del trabajo con sujeción al proyecto y al pedido.
- **Actividades controladas por el contratista:** actividades laborales o tareas realizadas por los Trabajadores en nombre de Glencore fuera de un activo industrial u oficina, en las que un contratista que, en virtud de su contrato con Glencore, es el Principal responsable de:
 - establecer la actividad laboral
 - aplicar prácticas de trabajo; y
 - establecer los requisitos de HSEC y DD. HH.
- **Subcontratista:** la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones del trabajo, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.
- **Trabajador autónomo:** persona física que realice de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, y que asume contractualmente ante Concasa, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones del trabajo.
- **Proveedor:** un individuo u organización, que realiza servicios regidos por un acuerdo contractual entre el Contratista/Proveedor y el individuo u organización. Los subcontratistas se consideran parte del

Contratista/Proveedor. El trabajo de los Subcontratistas está controlado por un Contratista o un Proveedor con el que Glencore contrata, los Subcontratistas no son un medio para transferir o delegar riesgos, deben estar sujetos a los mismos requisitos y controles que los Contratistas/Proveedores.

- **Centro de Trabajo:** cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **Homologación:** facultad de Concasa para seleccionar a los contratistas que prestan servicios.
- **Plan Específico de Seguridad / Evaluación de riesgos:** documento en el que se recoge de forma ordenada el conjunto de actuaciones y medios necesarios que una empresa contratada debe presentar, y cuya implantación va a permitir el desarrollo del trabajo concertado de forma segura, tanto para las personas como para las instalaciones existentes.
- **Contrato:** Un contrato de formulario largo o un contrato de orden de compra.
- **Contrato de forma larga:** todos los contratos entre un activo industrial de Glencore y una Contraparte distintos de los celebrados mediante un Contrato de Orden de Compra.
- **Contrato de orden de compra:** un contrato entre un activo industrial de Glencore y una Contraparte que se celebra mediante una orden de compra (o una orden de servicio) en términos y condiciones estándar de orden de compra (u orden de servicio), de conformidad con los propios procedimientos de adquisición/contratación del activo industrial de Glencore.
- **Pedido:** petición a un proveedor/contratista de una determinada cantidad de material o servicio que debe servirse en un plazo, a un precio, y con unas condiciones determinadas.
- **Petición de oferta:** solicitud de información a los proveedores/contratistas sobre sus condiciones de venta de determinado material (bien o servicio).
- **Documentación contractual:** conjunto de documentos formado por el pedido, sus anexos y toda la documentación referenciada en aquellos.
- **Periodo de garantía:** periodo durante el cual el contratista ha de responder del compromiso contractual.
- **Responsable del Contrato** - un representante de Glencore, designado para asistir al Administrador del Contrato, que tiene responsabilidades y obligaciones de rendir cuentas sobre la administración diaria de un Proveedor, incluido el apoyo a la preparación del Contrato, la gestión de los procesos internos, la actuación como enlace y el seguimiento del cumplimiento del Contrato.
- **Administrador del Contrato (a veces denominado Propietario del Contrato)** - Representante de Glencore, con experiencia y conocimientos reconocidos sobre el trabajo que realizará el Contratista/Proveedor y los riesgos a los que estará expuesto, con autoridad y responsabilidad para la gestión de un Contrato, desde la planificación hasta la finalización, y que actúa como punto de contacto para el Contratista/Proveedor durante la ejecución del Contrato. Su función es tratar de garantizar la ejecución del Contrato dentro de las especificaciones, términos y condiciones acordados, y gestionar cualquier cambio.
- **Supervisor del Contratista** - un representante de Glencore (o, en algunos casos, del Contratista), con experiencia y conocimientos reconocidos sobre el trabajo que ejecutará el Contratista y los riesgos a los

que estará expuesto el Contratista, que es responsable de la supervisión diaria y de hacer cumplir los Requisitos de HSEC y DD.HH. durante la planificación, preparación, supervisión y finalización de las actividades del Contratista (o Proveedor de servicios que trabaje dentro del sitio) en el campo.

- **Control crítico** – un control que es esencial para prevenir un evento o mitigar las consecuencias del mismo. La falta o falla de un control crítico incrementaría significativamente el riesgo a pesar de la existencia de otros controles. Adicionalmente, un control que previene más de un suceso no deseado o mitiga más de una consecuencia se clasifica normalmente como crítico. Para más información, consultar la "Guía para la Gestión de Controles Críticos de Riesgos Catastróficos y Mortales".
- **Verificación de controles críticos** - actividad regular programada por una persona con experiencia técnica en el control, que utiliza un enfoque aprobado para confirmar el cumplimiento de la norma de desempeño especificada para un control crítico. Para más información, consultar la "Guía para la Gestión de Controles Críticos de Riesgos Catastróficos y Mortales".
- **Actividades controladas por Glencore** - actividades laborales o tareas realizadas por los Trabajadores en nombre de Glencore, independientemente del lugar, en las que Glencore es el Principal responsable de:
 - establecer la actividad laboral
 - aplicar prácticas de trabajo; o
 - establecer los requisitos de HSEC y DD. HH.
- **Evaluación de HSEC y DD.HH.** - proceso de evaluación formal a seguir para la selección de un Contratista o Proveedor, antes de adjudicar un Contrato, tras una evaluación de los factores de HSEC y DD.HH.. La evaluación se ajustará a los riesgos de HSEC y DD.HH. pertinentes para el ámbito de trabajo aprobado.
- **Requisitos de HSEC y DD. HH.** - políticas, estándares, procedimientos y todos los demás procesos relacionados con HSEC y DD. HH.
- **Trabajadores:** empleados, contratistas o terceros que realizan actividades relacionadas con el trabajo en nombre de los activos industriales o de cualquier oficina de Glencore.

5 RESPONSABILIDADES

5.1 Dirección

- Facilitar los medios y recursos necesarios para la evaluación y cumplimiento de los requisitos de HSEC y DD.HH.
- Nombrar [los responsables de los contratos, administradores y](#) los supervisores de los contratistas
- Determinar en base a los resultados de las evaluaciones del desempeño de subcontratas / proveedores si deben mantenerse homologadas o no.

5.2 Contabilidad

- Realización de pedidos y analizar los resultados de las evaluaciones del desempeño de subcontratas / proveedores. [Junto al pedido acompañará las Condiciones Generales de Contratación y Compra](#)

5.3 Jefes de obra

- Peticiones y evaluaciones de ofertas a contratistas/proveedores.
- Selección de contratista/proveedor adjudicatario.
- Interacciones con contratista durante la ejecución de la obra.
- Participación en reuniones con contratistas
- Realizar las evaluaciones del desempeño de subcontratas y proveedores
- Supervisor del contratista realizando inspecciones durante la ejecución de los trabajos.
- Actuar como Responsable de contrato y como Administrador de contrato de sus obras o pedidos a proveedor.

5.4 Técnicos de prevención

- Peticiones de ofertas a proveedores de temas específicos de seguridad y salud.
- Interacciones con contratista durante la ejecución de la obra.
- Revisión de documentación en materia de seguridad, salud y medio ambiente
- Participación en reuniones con contratistas
- Realizar las evaluaciones del desempeño de subcontratas y proveedores
- Supervisor del contratista realizando inspecciones durante la ejecución de los trabajos.
- Actuar como Responsable de contrato y como Administrador de contrato de las solicitudes realizadas proveedores.

5.5 Responsable de compras

- Petición de ofertas a contratas/proveedores.
- Valoración de los criterios de las ofertas.
- Actuar como Responsable de contrato y como Administrador de contrato de las solicitudes realizadas proveedores.
- [Solicitud, revisión y gestión de las documentación CAE de empresa de las subcontratistas/proveedores.](#)

5.6 Trabajadores

- Realización de trabajos según los requisitos HSEC y DD.HH.
- Comunicar a mando inmediato si observan algún incumplimiento en los requisitos HSEC y DD.HH. durante los trabajos de los contratistas/proveedores.

5.7 Contratistas y proveedores

- Presentar toda la documentación solicitada en el presente procedimiento así como en los documentos específicos que sean de aplicación al trabajo contratado y cumplir todo lo indicado en los mismos.
- Disponer de los medios técnicos y humanos suficientes para la prestación del servicio.
- Mantener la documentación actualizada para asegurar la vigencia de la homologación.
- Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo a lo establecido en el pedido y en los requisitos HSEC y DD.HH.

- [Notificar y gestionar los incidentes de HSEC y DD.HH.](#)
- Encontrarse debidamente autorizado por la Autoridad Laboral Competente para la realización de los servicios contratados.
- Disponer del personal debidamente formado y capacitado para la realización de los trabajos contratados.
- Proporcionar los equipos de protección individual y colectiva necesarios para el desempeño de la actividad.
- Contratación y aportación del personal necesario para la realización de los trabajos, siendo único responsable de su mando, actuación, trabajo y disciplina y con respecto del cual tiene a todos los efectos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono, especialmente pago de nóminas, seguros sociales y accidentes.
- Informar a sus trabajadores, por escrito y antes del inicio de los trabajos, del nombre o razón social del empresario principal, domicilio social, NIF, y a los representantes legales sobre los extremos a que se refiere el apartado 3 del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y de las letras b) a e) del apartado 4 del citado artículo.
- Acreditar si así lo requerimos, el exacto e íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le son impuestas por la legislación laboral vigente, concretamente el pago de haberes y seguros sociales y accidentes del personal.
- Dar fiel cumplimiento en todas sus partes a la normativa contenida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones complementarias.
- Proporcionar a los trabajadores asignados al pedido las correspondientes autorizaciones emitidas por nosotros por las empresas clientes en las que vayamos a trabajar, facilitando para ello los datos personales en el Control de Acceso, debiendo coincidir dichos trabajadores, con los aportados en los documentos presentados para el acceso a fábrica definidos en este procedimiento.
- Cumplimiento, en caso de aplicación, de los requisitos establecidos en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como el Reglamento que la desarrolla.
- En caso de aplicación, mantener actualizada la Inspección Técnica de los Vehículos y las pólizas de Responsabilidad Civil del seguro Obligatorio y Voluntario, disponiendo si fuera un camión, de una póliza cubriendo además la carga.

6 DESARROLLO

6.1 PETICIÓN DE OFERTAS

Concasa invitará a ofertar (petición de oferta) a aquellos contratistas/proveedores que considere adecuados para la realización de los trabajos/servicios requeridos. La petición de oferta contendrá al menos la siguiente información:

- Descripción de los trabajos a realizar, acompañado, si existiese, de la correspondiente especificación técnica, planos, croquis, riesgos del área o áreas donde se va a realizar la tarea, riesgos específicos de la tarea o información básica sobre la obra o servicio.
- En caso de no disponer de toda la información técnica correspondiente se les invitaría a mantener reuniones y/o visitas conjuntas con los responsables técnicos correspondientes de forma que no puedan producirse a posteriori diferencias de criterios en cuanto a la interpretación del alcance o del tipo de trabajo necesario.
- Forma y fecha de presentación de las ofertas.

Con el fin de crear oportunidades de negocio locales, siempre que sea posible se optará por realizar la petición de ofertas a contratistas/proveedores locales.

6.2 PRESENTACION DE OFERTAS

6.2.1 Formas de presentación

El responsable de compras o un responsable técnico de Concasa, solicitará la oferta correspondiente al Contratista / Proveedor a través de correo electrónico. Dicha oferta deberá ser devuelta a la misma dirección que la envía en la fecha y términos solicitados.

6.2.2 Evaluación de ofertas

Las ofertas podrán ser evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, los cuales serán debidamente indicados en la fase de petición de ofertas:

- Criterios HSEC y DD.HH.
- Registros sobre soborno, fraude y corrupción.
- Precio
- Certificaciones Sistemas de Gestión o productos, según corresponda
- Evaluaciones globales de desempeño.
- Capacidades demostradas anteriormente para la realización de los trabajos solicitados o referencias externas si nunca han trabajado con nosotros
- Criterios específicos del trabajo a realizar

6.3 CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

6.3.1 Condiciones generales

El Contratista / Proveedor se compromete a cumplir los requisitos internos y del grupo Glencore en temas de HSEC y DD.HH., así como los legales que sean de aplicación al producto o servicio en cuestión, con el objeto de garantizar la transparencia en las operaciones comerciales, la integridad de los activos, la seguridad y salud de las personas, la conservación del entorno en el que operamos y la eficiencia energética. Concasa pone a disposición de sus colaboradores los distintos documentos bajo los cuales deben operar en las mencionadas circunstancias. En concreto:

- Código de Conducta.
- [Políticas propias y del Grupo.](#)
- [Estándares del Grupo.](#)

Todos ellos son públicos, accesibles y disponibles en nuestra página web <http://www.concasa.as>. Los mismos se mantendrán debidamente actualizados para su conocimiento.

Del mismo modo, los contratistas / proveedores serán conocedores [y se comprometerán a trasladar a sus trabajadores y cumplir con lo establecido](#) en la siguiente documentación de **TRABAJOSEGURO**:

- Comportamientos que salvan vidas
- Planes de Peligros Mortales

[También se encuentran accesibles y disponibles en nuestra página web <http://www.concasa.as>. Los mismos se mantendrán debidamente actualizados para su conocimiento.](#)

Adicionalmente a lo expuesto, los contratistas deberán contar con la homologación pertinente previamente al inicio de la prestación del servicio. Los criterios de homologación se detallan en el apartado 6.4. del presente procedimiento

6.3.2 Condiciones específicas

Además de los requisitos HSEC y DD.HH., serán de aplicación los procedimientos específicos de seguridad y normas preventivas de Concasa y de la empresas clientes en las que nos encontremos desempeñando las tareas.

Todas las contratas aportarán a la obra las herramientas y equipos de trabajo (así como la documentación de las mismas) previamente inspeccionados por ellos y aprobados para su uso por Concasa y/o empresa cliente para la que estemos trabajando.

Del mismo modo, las contratistas aportarán previo a su uso las fichas de seguridad de los productos químicos que vayan a introducir en la obra. Estas fichas serán evaluadas y aprobadas por técnicos de Concasa y/o empresa cliente para la que estemos trabajando.

El contratista / proveedor autorizará que se le puedan realizar auditorías durante la ejecución de sus tareas en las obras o servicios. En caso de detectar faltas leves reiteradas, faltas graves o muy graves, incumplimiento de Comportamientos que Salvan Vidas, desacato,... podrá dar lugar incluso a la rescisión del contrato.

6.3.3 Subcontratación y cesión de servicios

El Contratista no podrá subcontratar, ni ceder, sin la previa aquiescencia de Concasa los servicios objeto de Contrato/Pedido. En el caso de que le fuera autorizado vendrá obligado a exigir del subcontratista el exacto cumplimiento de las obligaciones que en materia de empresa, personal, maquinaria,... se establecen en el contrato/pedido, quedando ambos, Contratista y Subcontratista, obligados solidariamente a reparar los daños y perjuicios que Concasa hubiera de soportar en caso de incumplimiento, por parte del último, de tales obligaciones. El Contratista supervisará y controlará la calidad de los servicios que se realicen por el Subcontratista.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a que Concasa pueda rescindir el contrato, con la indemnización por el Contratista de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

6.3.4 Protección de datos

El Contratista conoce la Política de Protección de datos de Concasa (<http://www.concasa.as>)

El Contratista, acorde a la legislación en vigor, se hace responsable de la información y datos de carácter personal que disponga de Concasa para su tratamiento.

6.4 HOMOLOGACIÓN

Para ello, se solicitará documentación propia de Concasa según nuestro sistema de gestión, así como la documentación que internamente nos pueda solicitar cada uno de los clientes para los cuales trabajamos. Todos los documentos han de estar validados por Concasa para considerar la empresa como homologada. A continuación, se indica la relación de documentos de homologación que por norma general son requeridos por Concasa:

Documentación de la empresa:

- TC1 y TC2 (renovar mensualmente).
- Último recibo de pago de autónomos (renovar mensualmente).
- Inscripción en el Registro de Empresas acreditadas en el Sector de la Construcción (REA).

- Certificado de actividad preventiva en el que el servicio de prevención certifique que la empresa tiene contratadas las 4 especialidades (Seguridad, Higiene, Ergonomía y Vigilancia de la Salud) y hasta que fecha se encuentra en vigor.
- Póliza de seguro RC y justificante de pagos.
- Certificado de la Tesorería General de la seguridad Social donde se acredite que la empresa está al corriente en el pago de las cuotas de su personal y no tiene deudas pendientes (renovar mensualmente).
- Certificado de la Agencia Tributaria donde se acredite que la empresa se encuentra al corriente de pagos.

Documentación del personal:

- Fotocopia D.N.I.
- Formación/Información del puesto de trabajo.
- Formación de convenio.
- Reconocimiento médico apto y en vigor.
- Entrega de EPI's.
- Autorización para el manejo de maquinaria.

Documentación de la maquinaria:

- CE de la máquina o adecuación al 1215/1997.
- Manual de instrucciones en castellano (a disponer de él en obra).
- Seguro de la máquina, si procede.
- ITV, si procede.
- Ficha técnica, si procede.
- Tarjeta de transporte, si procede
- Permiso de circulación, si procede.
- Certificado de mantenimiento preventivo de la maquinaria.

Documentación de obra:

- Firma en el Libro de subcontratación (si existe).
- Plan de Seguridad y Salud o Evaluación de Riesgos de los trabajos a desarrollar.
- Adhesión al Plan de Seguridad o Solicitud de Subcontratación.
- Formación en el Plan de Seguridad de la obra de los trabajadores intervinientes en obra.
- Fichas de seguridad de productos químicos.
- Requisitos específicos del cliente.

6.5 FORMALIZACIÓN DE CONTRATO/PEDIDO

Una vez finalizado el proceso de licitación, se formalizará un contrato/pedido.

En cualquier caso, el proveedor / contratista tiene que ser previamente **homologado** como contratista en Concasa y en la empresa cliente en la que vayamos a desarrollar los trabajos.

El pedido se acompañará de las Condiciones generales de contratación y compra. En su apartado 6, viene reflejado la disponibilidad del presente procedimiento en nuestra página web <http://www.concasa.as>

Igualmente, si Concasa o la empresa cliente para la que trabajemos considera que la actividad a realizar por el Contratista son servicios que requieren una acreditación legal específica, esta deberá ser remitida siempre que el mismo sufra alguna modificación.

Para el caso en que sea necesario firmar un contrato mercantil, la empresa contratista deberá aportar el correspondiente poder notarial del firmante.

Si en el plazo de tres días hábiles desde la emisión del pedido no se recibe comunicación alguna por parte del adjudicatario, se entenderá aceptado dicho documento, las cláusulas que figuran en él y lo establecido en este procedimiento.

Durante las fases de planificación, preparación, supervisión y finalización de las actividades del contratista/proveedor, siempre existirán las figuras de Responsable y Administrador de los contratos/pedidos. En el caso de Concasa siempre desarrollará ambas figuras una misma persona:

- En caso de la prestación de un servicio en una de las obras por parte de una contrata, estas figura la representarán los Jefe de la obra.
- En caso de una compra a un proveedor, esta figura la desarrollará aquella persona responsable de haber realizado la compra.

Por otra parte, Dirección también designará un Supervisor durante las fases de planificación, preparación, supervisión y finalización de las actividades, para cada uno de los contratos/ pedidos realizados por una contrata en obra. Esta figura será desarrollada siempre por dos personas: El jefe de obra y el técnico de prevención asignado a la misma. [Dichas tareas de supervisión consistirán en disponer de:](#)

- [Actividades de garantía, como mínimo para los requisitos de las Expectativas de Desempeño de SafeWork y los Requisitos de HSEC y DD.HH.;](#)
- [herramientas de seguridad operativa;](#)
- [Matriz de liderazgo del campo visible](#)
- [Verificación de trabajo de alto riesgo;](#)
- [Verificaciones de controles críticos, cuando proceda;](#)
- [Revisiones periódicas de las evaluaciones de riesgos, incluso inmediatamente después de que se produzca un incidente; y](#)
- [Revisiones periódicas del rendimiento de los Contratos.](#)

6.6 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.6.1 Plan específico de seguridad y salud / Evaluación de riesgos

Tras la recepción del pedido, el Contratista podrá actuar de la siguiente manera:

- Adherirse al Plan de Seguridad y Salud de la obra o Evaluación de Riesgos perteneciente a la contrata principal.
- Elaborar un Plan de Seguridad y Salud de la obra o Evaluación de Riesgos específico para la tarea a realizar.

6.6.2 Curso de Inducción

Todos los empleados que vayan a trabajar en las instalaciones de Concasa deberán haber recibido el Curso de Inducción de nuestras instalaciones. En aquellos casos en los que haya que realizar los trabajos en una empresa cliente, esta determinará las obligaciones e impartirá el correspondiente curso de acogida si procediese.

6.6.3 Modificaciones del alcance del Pedido / Contrato

Si durante la ejecución de la obra o la prestación del servicio, se detecta la necesidad de realizar variaciones en el alcance de lo contratado, se detendrá de manera inmediata la ejecución del trabajo y se informará al Jefe de obra correspondiente. Concasa evaluará las implicaciones de los cambios de alcance y, si fuera necesario, se emitirá un nuevo pedido.

Un contrato en vigor se considera renovado por periodos de un mes de duración si no se produjera un preaviso por escrito en contrario por cualquiera de las partes con siete 7 días de antelación a la finalización del pedido o de cualquiera de sus prórrogas.

6.7 SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

6.7.1 Procesos de comunicación

Durante las fases de planificación, preparación, supervisión y finalización de las actividades existirá un proceso de comunicación con contratista/proveedor para tratar principalmente los siguientes temas:

- La obligación de notificar y gestionar los incidentes de HSEC y DD.HH.
- Generar un proceso de retroalimentación sobre el rendimiento de HSEC y DD.HH.

Este proceso de comunicación podrá realizar mediante una reunión presencial, mediante llamada telefónica o mediante el envío de un correo electrónico.

6.7.2 Evaluación del desempeño contratistas

El seguimiento del servicio contratado se realiza de forma continuada por parte de los encargados, Jefes de obra y Técnicos de prevención de Concasa [mediante las visitas a obra y la realización de inspecciones](#). Una vez al año [y al amparo de nuestro procedimiento PG-07](#), las partes implicadas realizarán la correspondiente valoración según el número de irregularidades detectadas a cada contratista que haya realizado trabajos en el periodo analizado. Con el resultado de dichas evaluaciones el Contabilidad, otorgará la calificación final obtenida en base al siguiente baremo de puntuación:

- Pedido/Contrato sin irregularidades: 0 puntos
- Pedido/Contrato con irregularidades leves: 1 punto por cada una
- Pedido/Contrato con irregularidades graves: 5 puntos por cada una
- Pedido/Contrato con irregularidades muy graves: 10 puntos por cada una

Esta puntuación será tomada en cuenta para la mantener o no la homologación de las empresas con carácter anual.

6.7.3 Tratamiento de las desviaciones

Si durante el desarrollo del pedido/contrato Concasa detecta irregularidades se registrarán, debiendo el Contratista definir el plan de acción necesario para solventar las misma.

En función de su gravedad y de la reiteración en que se produzca se procederá a la apertura del “Informe de No Conformidad, Acción Correctiva/Preventiva”, requiriendo la toma de acciones adicionales por parte de la contrata. No se dará el Vº Bº a la obra o servicio sin disponer de las preceptivas acciones correctivas exigidas que aseguren el tratamiento y solución de la causa de la no conformidad. Los informes de acción correctiva serán remitidos al técnico de Concasa que haya abierto y enviado la No Conformidad, quien dará curso a los mismos de forma interna para su valoración.

En los casos excepcionales en los que haya que tomar en consideración la posibilidad de aceptar el servicio contratado con desviaciones ya sea por necesidades urgentes o porque su anulación crearía un problema mayor que si se acepta, se necesitará la aprobación escrita Director.

En este caso, se comunicaría por escrito al contratista lo excepcional de esa aceptación acompañado del “Informe de No Conformidad, Acción Correctiva/Preventiva” con la exigencia de acciones correctivas.

6.7.4 Deshomologación de contratistas

Seguendo los resultados mencionados en el apartado anterior, se podrá proceder a deshomologar a aquellas empresas contratistas que no demuestren capacidad para cumplir los requerimientos establecidos, de forma recurrente. Cualquier contratista podrá dejar de serlo por alguna/s de las siguientes razones:

- Estar inactivo como contratista durante un período de 3 años.
- Cuando por desviaciones o incidencias de servicio.
- Efectuar cambios significativos en el alcance del contrato o pedido que puedan originar incidencias en la actividad normal de Concasa o de alguno de sus clientes.
- Incurrir en infracciones con sanciones establecidas en el presente procedimiento.

Si en el periodo de evaluación de desempeño ya bien sea periódico o anual detectáramos alguno de los casos siguientes, se procederá al estudio en profundidad de las desviaciones y a la toma de acciones inmediatas por nuestra parte:

- ≥ 5 puntos , necesidad de adoptar medidas
- ≥ 10 puntos valoración de deshomologación

6.7.5 Recepción de obra o servicio

El plazo de entrega será inexcusablemente el pactado con Concasa y plasmado en el pedido que se envía al adjudicatario.

Una vez finalizada la obra, esta será recepcionada por el Jefe de obra de Concasa de forma provisional, si se han pactado garantías específicas reflejadas en el contrato o la oferta, o total, si son garantías estándar, debiendo cumplirse todos los requisitos que exigen los procedimientos en cuanto a presentación de documentación, etc. Si la obra se realiza para un cliente este será quien posteriormente la recepcione.

6.8 GARANTIAS

- En el caso de bienes y servicios, y a no ser que se pacte otros periodos, el adjudicatario garantizará por un año, contado a partir de la aceptación del mismo
- El adjudicatario corregirá y reparará, a la mayor brevedad y a su cargo, todos los defectos encontrados durante el periodo de garantía en construcción, materiales, etc.
- El adjudicatario también será responsable de todos los materiales/accesorios suministrados por sus propios proveedores.
- En el caso de pactar una garantía concreta, esta será contra aval bancario solidario y ejecutable a primer requerimiento según modelo de Concasa que se mantendrá hasta el final de la misma, momento en el que se realizará la recepción definitiva de la obra.

6.9 FORMA DE PAGO

Concasa realiza el pago mediante confirming de acuerdo a lo establecido en la ley 15/2010 de fecha 7 de Julio contado a partir de la fecha de presentación de factura. La fecha de factura deberá ser posterior a la fecha de aceptación del contrato/servicio prestado.

6.9.1 Facturaciones parciales

Para pedidos de larga duración y cuando se pacten facturaciones parciales, estas se harán en función del trabajo realmente realizado.

6.9.2 Pagos por adelantado

Si por algún motivo se pactase algún pago por adelantado este sería inexcusablemente contra aval bancario solidario y ejecutable a primer requerimiento según modelo de Concasa

6.9.3 Cesión de créditos

El Contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente, ningún crédito que pueda corresponderle por la ejecución de este contrato sin la previa y expresa aceptación de Concasa.

6.10 RESOLUCION DEL CONTRATO / PEDIDO

Las causas por las cuales se puede resolver un contrato/pedido son las siguientes:

- Incumplimientos en los requisitos de HSEC y DD.HH.
- El incumplimiento grave, de todas o algunas de las estipulaciones contenidas en el contrato/pedido o en las Condiciones Generales de Contratación.
- La suspensión definitiva de las obras y/o servicios, así como su paralización o demora, por causas imputables al Contratista.
- La no adopción o el incumplimiento reiterado por el Contratista de las medidas de seguridad tanto internas como las que la legalidad vigente exige para el desarrollo del trabajo.
- La omisión de contratar y mantener en vigor las pólizas de seguros establecidas por parte del Contratista y de sus obligaciones de carácter laboral, social y de Prevención de Riesgos Laborales.
- La no acreditación de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social.
- La no acreditación de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias.
- La no realización de los pagos por Concasa en los plazos establecidos.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Para la resolución de un contrato/pedido por cualquiera de las causas expuestas, bastará la notificación por escrito efectuada por las partes, indicando los motivos por los cuales se interesa la resolución.

6.11 INFRACCIONES Y SANCIONES

6.11.1 De Seguridad y Salud

Se considera infracción de Seguridad y Salud, a toda acción u omisión en materia de prevención de riesgos laborales, que cause o pueda causar, riesgos para la salud o integridad tanto del personal de la propia empresa como de otra que comparta el mismo centro de trabajo.

Se clasifican en función del deber infringido según se detalla a continuación:

6.11.1.1 Tipo de infracción

Infracciones leves

1. Falta de orden y limpieza, de la que no derive un riesgo grave a la integridad a la persona
2. Inadecuadas condiciones en vestuarios, aseos, y comedores
3. Utilización de maquinaria sin marcado CE y/o sin haber pasado las revisiones marcadas por el fabricante o recogidas en los Procedimientos de Seguridad de la fábrica de la que no derive un riesgo grave a la integridad a la persona
4. Insuficiente o inadecuada conservación de máquinas, equipos de trabajo, instalaciones eléctricas, herramientas, equipos de soldadura, equipos y útiles de elevación, etc., siempre que de ello no derive un riesgo grave a la integridad de la persona.
5. No utilización puntual de Equipos de Protección individual recogidos en el Plan Específico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente o Evaluación de Riesgos de la que no derive un riesgo grave a la integridad a la persona
6. Incumplimiento del Plan Específico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente o Evaluación de Riesgos, siempre que de ello no derive un riesgo grave a la integridad a la persona
7. Falta de señalización, siempre que de ello no derive un riesgo grave a la integridad de la persona
8. No disponer de la Ficha de Seguridad de los productos específicos utilizados en sus trabajos, en la obra, así como de no disponer de los etiquetados y envasados adecuados de las sustancias peligrosas.
9. Incumplimiento sin justificar de las actividades preventivas del Plan de Prevención anual (Charlas, PST, Inspecciones, Evaluaciones de Riesgo o Higiénicas, etc.)
10. No haber asistido al Curso de Inducción antes de empezar la obra o en el mes siguiente si se empezó con el curso provisional.
11. Falta de asistencia sin justificar de las personas convocadas a Reuniones de Coordinación de Empresas
12. No realizar la vigilancia de la salud específica siempre que no se derive un riesgo grave a la salud de la persona
13. Cualesquiera otros que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa legal o interna (ejemplo Informe mensual Actividades Preventivas) de Prevención de Riesgos Laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

Infracciones graves

1. Falta de orden y limpieza, de la que se derive un riesgo grave a la integridad a la persona
2. Irregularidades reiteradas en vestuarios, aseos, y comedores
3. Insuficiente o inadecuada conservación de máquinas, equipos de trabajo, instalaciones eléctricas, herramientas, equipos de soldadura, equipos y útiles de elevación, etc., de la que se derive un riesgo grave a la integridad a la persona.
4. Utilización de maquinaria sin marcado CE y/o sin haber pasado las revisiones marcadas por el fabricante o recogidas en los Procedimientos de Seguridad de la fábrica de la que se derive un riesgo grave a la integridad a la persona.
5. No utilización generalizada de Equipos de Protección individual recogidos en el Plan Específico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente O Evaluación de Riesgos, o la no utilización de equipos de protección que pueda derivar un riesgo grave a la integridad a la persona.
6. Realizar un trabajo sin la aprobación del Plan Específico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente o Evaluación de Riesgos ya sea por Concasa o empresa cliente para la que nos encontremos trabajando siempre que no se derive un riesgo grave a la integridad a la persona.
7. Incumplimiento del Plan Específico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente o Evaluación de Riesgos, cuando de ello se pueda derivar un riesgo grave a la integridad a la persona.
8. Falta de formación de un trabajador en el Plan Específico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente o Evaluación de Riesgos, no siendo eximente que éste, haya firmado la formación como recibida.
9. Falta de señalización, cuando se pueda derivar un riesgo grave a la integridad a la persona.
10. No disponer de la Ficha de Seguridad de los productos específicos utilizados en sus trabajos, en la obra, así como de no disponer de los etiquetados y envasados adecuados de sustancias de especial peligrosidad con normativa específica (por ejemplo sustancias cancerígenas o mutagénicas, muy inflamables, etc.)
11. Se encuentre trabajando un operario con la documentación de otro compañero.
12. La no comunicación a Concasa de los accidentes, con y sin baja e incidentes, entregando el informe correspondiente en el plazo máximo de cuatro días laborales, excepto los accidentes graves que serán al menos comunicados de forma inmediata en el relevo que se produzca y a la Autoridad Laboral en el plazo máximo de un día.
13. Modificación intencionada de las condiciones del lugar de trabajo cuando se haya producido un accidente con baja sin autorización correspondiente.
14. No realizar la vigilancia de la salud específica siempre que se derive un riesgo grave a la salud de la persona.
15. Utilización de máquinas, equipos, herramientas, etc, sin aprobación previa de Concasa o empresa cliente para la que estemos trabajando.
16. Manejar cualquier operario maquinaria o herramienta para la que no tiene formación.
17. Modificar los procedimientos de trabajo recogidos el Plan Específico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente o Evaluación de Riesgos sin realizar el Anexo correspondiente y que sea aprobado

previamente por Concasa o cliente para el que estemos trabajando o realizar trabajos no contemplados en dicho Plan o Evaluación sin el anexo correspondiente.

18. La subcontratación de una parte de la obra sin aprobación documental de Concasa o empresa cliente para la que estemos trabajando.
19. El no desarrollar de forma reiterada las actividades preventivas recogidas en el Plan de Prevención anual.
20. Aquellas situaciones en que exista falta o deficiencia de medios de Seguridad y Salud, y puedan producir lesiones o enfermedad a un grupo considerable de trabajadores.
21. La reincidencia en los incumplimientos leves, sin prueba fehaciente de haber tomado medidas efectivas para evitarlo
22. Cualesquiera otros que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y que no estén tipificadas como leves o muy graves.
23. Infracciones de circulación.

Infracciones muy graves

1. No paralizar o suspender, a requerimiento de Concasa o empresa cliente en la que trabajemos, de forma inmediata, los trabajos o tareas que se realicen sin observar las normas de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables y que, a juicio de Concasa o empresa cliente en la que trabajemos, impliquen grave riesgo para los trabajadores que lo ejecuten o para terceros.
2. Cuando el incumplimiento ponga en situación de riesgo grave de accidente o enfermedad profesional a los trabajadores tanto propios como ajenos a la empresa de contratas.
3. La reincidencia en incumplimientos graves, siempre que hayan sido penalizados.
4. No adoptar cualesquiera otras medidas preventivas aplicables a las condiciones laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la Seguridad y Salud de los trabajadores.
5. No utilización generalizada de Equipos de Protección individual recogidos en el Plan Específico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente o Evaluación de Riesgos, cuando exista riesgo muy grave para la seguridad o salud del trabajador.
6. Realizar un trabajo sin la aprobación del Plan Específico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente o Evaluación de Riesgos, cuando se hayan producido daños de gravedad a personas.
- 7.
8. Incumplimiento del Plan Específico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente o Evaluación de Riesgos, cuando de ello se pueda derivar un riesgo muy grave a la integridad a la persona
9. Falta de formación de un trabajador en el Plan Específico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente o Evaluación de Riesgos, no siendo eximente que éste, haya firmado la formación como recibida y se haya producido un daño grave al trabajador.
10. Utilización de máquinas, equipos, herramientas, etc, sin aprobación previa de Concasa o empresa cliente en la que trabajemos y se haya producido un accidente de gravedad

11. Manejar cualquier operario maquinaria o herramienta para la que no tiene formación y se haya producido lesiones de importancia un trabajador

6.11.1.2 Cuantía de las sanciones de Seguridad y Salud

En caso de cualquier infracción de seguridad se generará un informe de irregularidad que tendrá los siguientes efectos siguiendo los principios reflejados en el artículo 49 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en lo que respecta al aspecto económico de las sanciones, las cuantías serán:

- Por falta LEVE se penalizará desde 300 a 900 Euros
- Por falta GRAVE se penalizará se penalizará desde 900 a 6.000 Euros
- Por falta MUY GRAVE se penalizará se penalizará desde 6.000 a 15.000 Euros

El incumplimiento muy grave puede ser sancionado con la rescisión del contrato, teniendo en cuenta la existencia de reincidencia o la gravedad de los hechos.

Además de la sanción económica, cada informe de irregularidad será computado a efectos de puntuación en la calificación de los proveedores pudiendo darse el caso de retirada de la homologación como proveedor de Concasa.

6.11.2 De Medio Ambiente

Las infracciones en lo referente a la gestión de residuos, serán sancionadas tomando como guía lo dispuesto en el régimen sancionador regulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Se clasifican en función del deber infringido según se detalla a continuación:

6.11.2.1 Tipo de infracción

Infracciones leves

1. El retraso en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la administración de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable, en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones o que deba, en su caso, acompañar a la comunicación.
2. La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado de infracciones graves cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.
3. Cualquier infracción de lo establecido en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

Infracciones graves

1. El ejercicio de una actividad descrita en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones o de la información incorporada en la comunicación, sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
2. La actuación en forma contraria a lo establecido en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados y en sus normas de desarrollo, sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
3. El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
4. El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.
5. La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.
6. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios y acuerdos que se establezcan en materia de responsabilidad ampliada del productor del producto, en relación con la producción y gestión de residuos y en el ámbito de suelos contaminados.
7. La entrada en el territorio nacional de residuos procedentes de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un país tercero, así como la salida de residuos hacia los citados lugares, sin obtener los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación comunitaria o los tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, o sin cumplir la obligación establecida en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.
8. En el caso de traslado intracomunitario y de importaciones de residuos desde países terceros, el incumplimiento de la obligación de emisión del certificado de valorización o eliminación intermedia o definitiva de los residuos, en el plazo máximo y en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006.
9. La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de las Administraciones públicas, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.
10. La falta de etiquetado, el etiquetado incorrecto o parcial de los envases que contengan residuos peligrosos.
11. La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello no se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

12. La entrega, venta o cesión de residuos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en esta Ley, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas establecidas en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

13. La elaboración, la puesta en el mercado o la utilización de productos o envases en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor del producto incumpliendo las obligaciones que deriven de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados y de sus normas de desarrollo y de las condiciones impuestas en la autorización, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

14. La no elaboración de los estudios de minimización de residuos o de los planes empresariales de prevención previstos en las normas de residuos, así como no atender los requerimientos efectuados por las Comunidades Autónomas para que sean modificados o completados con carácter previo a su aprobación.

15. La comisión de alguna de las infracciones indicadas como infracciones muy graves cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan esta calificación.

Infracciones muy graves

1. El ejercicio de una actividad descrita en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones o de la información incorporada en la comunicación, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.

2. La actuación en forma contraria a lo establecido en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados y en sus normas de desarrollo, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.

3. El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.

4. El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales previstas en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

6. La ocultación o la alteración intencionadas de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias, o de datos contenidos en las comunicaciones relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ley.

7. La elaboración, importación o adquisición intracomunitaria de productos con sustancias o preparados prohibidos por la peligrosidad de los residuos que generan.

8. La no realización de las operaciones de limpieza y recuperación cuando un suelo haya sido declarado como contaminado, tras el correspondiente requerimiento de la Comunidad Autónoma o el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones derivadas de acuerdos voluntarios o convenios de colaboración para la reparación en vía convencional de los suelos contaminados.

9. La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

10. La entrada en el territorio nacional de residuos peligrosos procedentes de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un país tercero, así como la salida de residuos peligrosos hacia los citados lugares, sin obtener los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación comunitaria o los tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, o sin cumplir la obligación establecida en el artículo 26.5 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

11. La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en esta Ley, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones y comunicaciones, o en las normas establecidas en en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados

12. La elaboración, la puesta en el mercado o la utilización de productos o envases en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor del producto, incumpliendo las obligaciones que deriven de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados y de sus normas de desarrollo y de las condiciones impuestas en la autorización, cuando como consecuencia de ello se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

6.11.2.2 Tipo de infracción

Las infracciones podrán dar lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones:

- En el caso de infracciones muy graves:

1. ° Multa desde 45.001 euros hasta 1.750.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa podrá ser desde 300.001
2. ° Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la Ley 22/2011 por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a diez.
3. ° Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos, por un plazo máximo de 5 años, salvaguardándose en estos casos los derechos de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral.
4. ° Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

- En el caso de infracciones graves:

1. ° Multa desde 901 euros hasta 45.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros.

2. ° Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la Ley 22/2011 por un período de tiempo inferior a un año.

3. ° Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.

- En el caso de infracciones leves:

Multa de hasta 900 euros. Si se trata de residuos peligrosos ésta será de hasta 9.000 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

6.11.3 Por incumplimiento del plazo de entrega o incumplimiento de especificación de producto / servicio

En caso de incumplimiento aplicaremos las siguientes penalizaciones:

- Para importe total igual o inferior a 12.000€, 1% del importe total del pedido por cada semana de retraso, hasta un máximo del 10% de dicho importe total (Equivalente a 10 semanas de retraso máximo), salvo lo expresamente dispuesto en el texto del pedido.
- Para importe total superior a 12.000€, 0.5% del importe total del pedido por cada semana de retraso, hasta un máximo del 5% de dicho importe total (Equivalente a 10 semanas de retraso máximo), salvo lo expresamente dispuesto en el texto del pedido.

En caso de incumplimiento de los plazos de entrega, Concasa, además de aplicar las penalizaciones anteriores, podrá retirar la homologación del proveedor según lo establecido en este apartado del procedimiento.

Las Especificaciones de Producto/Servicio tratan de asegurar una calidad adecuada en el suministro de equipamientos y en la ejecución de los diferentes trabajos a realizar en nuestros emplazamientos. En caso de incumplimiento, Concasa aplicará las siguientes penalizaciones además de las anteriormente mencionadas:

- El Contratista deberá de reparar, con la mayor brevedad y sin coste alguno para Concasa, el punto o puntos objeto de las infracciones detectadas.
- Cuando Concasa realice alguna inspección de calidad y el resultado de la misma sea negativo, se deducirá del precio de la obra, el coste total de la inspección incluyendo no solamente los costes específicos del inspector, sino aquellos de todos los medios y equipos necesarios para efectuar la mencionada inspección.

Además ejercitaremos las acciones que en defensa de nuestro derecho nos pudieran corresponder por los daños y perjuicios que esta situación nos ocasione.

6.11.4 Otras razones

- No acreditación del exacto e íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le son impuestas por la legislación laboral vigente, concretamente el pago de haberes y seguros sociales y accidentes del personal. Si no lo hiciera, o se comprobara cualquier infracción grave podremos dar por resuelto el pedido y exigir las penalizaciones oportunas
- Incumplimiento de los requisitos de subcontratación establecidos. Podremos dar por resuelto el pedido y exigir las indemnizaciones oportunas por los daños y perjuicios ocasionados.

En el supuesto de que por incumplimiento de cualquier cláusula o responsabilidad del contratista establecida aplicable al pedido, nos viéramos obligados a abonar alguna cantidad por efecto de la responsabilidad solidaria a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de normas de carácter laboral y social, por daños producidos por vehículos, personal, etc., se reserva la facultad de repercutir el importe contra el contratista, descontando de sus facturaciones o saldos pendientes, las cantidades que tuviese que satisfacer a consecuencia de pagos de multa o de otros actos.

7 REGISTROS

Mantendremos y archicaremos debidamente los registros/documentos siguientes:

- El original de este procedimiento
- Los documentos que acrediten la homologación de un contratista.
- Los requisitos de compra, solicitudes de pedido y documentos asociados a la petición/licitación.
- Las Ofertas y Contratos/Pedidos, así como todos los documentos asociados al Pedido.
- Las comunicaciones de los resultados de las evaluaciones y seguimientos de contratistas.
- Las comunicaciones de infracciones y sanciones emitidas.
- Los "Informe de No Conformidad, Acción Correctiva", así como las acciones correctivas y comunicaciones generadas al respecto.